



describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acuden, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a la Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a partir del 27 de setiembre de 2022 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO
Ministra de Cultura

2108751-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la Iniciativa “Perú: Identidad Minera”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 350-2022-MINEM/DM

Lima, 23 de setiembre de 2022

VISTOS: Los Informes N° 196-2022-MINEM-DGPSM/DPM y N° 199-2022-MINEM-DGPSM/DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; los Informes N° 192-2022-MINEM/OGPP-ODICR y N° 275-2022/ MINEM-OGPP-OPRE de las Oficinas de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2022-MINEM-SG-OIIC de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones; el Informe N° 915-2022-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que el Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería;

Que, los artículos 4 y 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, LOF del MINEM), establecen que el citado Ministerio ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería, teniendo como competencias exclusivas: Diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en materia de energía y minería; y otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la LOF del MINEM establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene dentro de sus funciones específicas promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 105-C del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera es el órgano de línea encargado de proponer, evaluar y supervisar la política y normatividad minera, así como realizar acciones de coordinación, articulación, difusión y fomento, que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades mineras;

Que, estando a lo expuesto, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera a través de los Informes

N° 196-2022-MINEM-DGPSM/DPM y N° 199-2022-MINEM-DGPSM/DPM señala que a la fecha las tecnologías existentes y el marco regulatorio vigente establece condiciones más exigentes en materia ambiental y de seguridad a las actividades mineras que se desarrollan conforme a ley y que han dado origen a lo que actualmente se conoce como “una nueva minería” o “la minería moderna”; en ese sentido, a fin de promover la actividad minera y evitar conflictos en proyectos mineros y actividades mineras en desarrollo, resulta importante mejorar la percepción y la confianza de la ciudadanía en la minería;

Que, estando a lo expuesto, a efectos de promover mecanismos que permitan generar sinergias entre el Estado y la sociedad civil; y, en un esfuerzo articulado se pueda lograr el objetivo, de comprender que el desarrollo de esta nueva minería sea beneficiosa para el ciudadano, su entorno y el país, y que, a partir de este conocimiento, se pueda generar un sentimiento de identidad y orgullo, resulta necesario aprobar la Iniciativa “Perú: Identidad Minera”;

Que, mediante los Informes N° 192-2022-MINEM/OGPP-ODICR y N° 275-2022/ MINEM-OGPP-OPRE, de las Oficinas de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 008-2022-MINEM-SG-OIIC de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, el Informe N° 915-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable para aprobar la Iniciativa “Perú: Identidad Minera”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Iniciativa “Perú: Identidad Minera”

Aprobar la Iniciativa “Perú: Identidad Minera” liderada por el Ministerio de Energía y Minas que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Objetivo

La Iniciativa “Perú: Identidad Minera”, se constituye en una herramienta de carácter orientador para la organización de acciones que permitan lograr que los/as ciudadanos/as conozcan el potencial y beneficios que genera la actividad minera en el país, en su entorno y en su calidad de vida; y a partir de ello, pueda sentirse identificado/a y orgulloso/a de vivir en un país minero.

Artículo 3.- Componentes

La Iniciativa “Perú: Identidad Minera” se desarrollará a través de tres componentes:

- Primer Componente: NUESTRO LEGADO
- Segundo Componente: NUESTRO MOTOR DE DESARROLLO
- Tercer Componente: TRABAJO ARTICULADO

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

2109172-1